

ANEXO

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Subcomponente: “Funcionamiento Equipo Interinstitucional”

Las transferencias de recursos deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA decidirá la operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución. La mencionada Secretaría podrá solicitar la remisión de información complementaria y la emisión del informe correspondiente.

La transferencia de los pagos que componen el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución podrá hacerse efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la documentación requerida en los Artículos 10, 11 y 12 integrantes de la presente resolución.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en DOS (2) Etapas. El cronograma de giro es el siguiente:

Concepto	Total	Etapa 1	Etapa 2
Personal	\$ 2.973.888,00	\$ 1.486.944,00	\$ 1.486.944,00
Bienes de Consumo	\$ 350.279,76	\$ 175.139,88	\$ 175.139,88
Servicios No Personales	\$ 1.205.797,80	\$ 602.898,90	\$ 602.898,90
Bienes de Capital	\$ 270.334,74	\$ 270.334,74	
Variación por Modificación de Precios	\$ 318.658,29		\$ 318.658,29
Total	\$ 5.118.958,59	\$ 2.535.317,52	\$ 2.583.641,07
Indisponible			
Personal (1)	\$ 750.564,00	\$ 375.282,00	\$ 375.282,00
Servicios No Personales (2)	\$ 20.905,00	\$ 10.452,50	\$ 10.452,50
Variación por Modificación de Precios (3)	\$ 318.658,29		\$ 318.658,29
Total Indisponible	\$ 1.090.127,29	\$ 385.734,50	\$ 704.392,79
Disponibles	\$ 4.028.831,30	\$ 2.149.583,02	\$ 1.879.248,28
Reasignación Res 87/16	\$ 3.989,00	\$ 3.989,00	
A transferir	\$ 5.114.969,59	\$ 2.531.328,52	\$ 2.583.641,07

(1) a presentación de contratos de los "Profesionales 1, 2 y 3"

(2) a presentación de presupuestos de mantenimiento de redes y equipos informáticos por \$16.800 y a presentación de documentación que respalde el monto solicitado para las sub actividades "Impresiones de credenciales de identificación Tabacaleros" por \$1.030,00 e "Impresión de Formularios para registro de producción" por \$3.075,00

(3) al envío de justificación del aumento de los montos de las actividades

- La Primera Etapa por un total de hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.535.317,52). La asignación del mismo es la siguiente: a) para la actividad "Personal" la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$1.486.944,00); b) para la actividad "Bienes de Consumo" un total de hasta PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 175.139,88); c) para la actividad "Servicios no Personales" se destinarán un total de hasta PESOS SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$602.898,90); y d) para la actividad "Bienes De Capital" se destinará la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 270.334,74).

- La Segunda Etapa por un total de hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS (\$ 2.583.641,07). La asignación del mismo es la siguiente: a) para la actividad “Personal” la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 1.486.944,00); b) para la actividad “Bienes de Consumo” un total de hasta PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 175.139,88); c) para la actividad “Servicios no Personales” se destinarán un total de hasta PESOS SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$602.898,90); y d) para la actividad “Variación por Modificación de Precios” se destinará la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 318.658,29). La habilitación de la presente etapa estará condicionada a la rendición de la primera.

Se establecen como medios de verificación contable para el presente Subcomponente: Facturas; Recibos; Remitos; Tickets; Órdenes de pago; Extractos Bancarios; Constancias de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, Contratos, y Ordenes de pago.

Se establecen como medios de verificación técnica dentro de “Servicios No Personales”: el registro fotográfico de: los vehículos, donde se constate el estado de los mismos según reparaciones y mantenimiento; las reparaciones edilicias efectuadas; los equipos de computación y relacionados, adquiridos a través del presente plan.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor contable y/o técnico que se encuentre a cargo del control de la ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descripta, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2017-25522367- -APN-DDYME#MA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.